

**9641** *RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2000, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario adscrito al grupo A/B.*

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico de méritos para cubrir el puesto vacante que se detalla en el anexo I de esta Resolución, que se efectuará en el marco de los principios fijados en el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

### Bases

#### I. Requisitos y condiciones de participación

##### Primera.—Participantes:

1. Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera de la Universidad Politécnica de Madrid, pertenecientes a los Cuerpos/Escalas de Facultativos o Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y que reúnan las condiciones generales exigidas en las bases de esta convocatoria y los requisitos previstos para ocupar los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I.

2. Estarán obligados a tomar parte en el presente concurso los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo, mediante adscripción provisional, así como los que ocupen esos mismos puestos en comisión de servicios.

#### II. Méritos

Segunda.—El presente concurso específico constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma base y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se especifica en el anexo I.

##### Fase primera:

Méritos generales: La puntuación máxima de los méritos generales será de 20 puntos y ningún candidato podrá acceder a la segunda fase de méritos sin haber obtenido un mínimo de nueve puntos.

La valoración de los méritos generales en los concursos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

##### A) Grado personal consolidado (máximo cuatro puntos):

Por la posesión de un grado personal igual o superior al nivel del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por la posesión de un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

##### B) Antigüedad (máximo seis puntos):

Se valorará a razón de 0,50 puntos por cada año completo de servicios.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en la Administración.

##### C) Trabajo desarrollado (máximo siete puntos):

Se valorará hasta un máximo de siete puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Por el desempeño de puestos de trabajo de igual o superior nivel de complemento de destino que el solicitado, durante, al menos, un año: Tres puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo inferiores hasta en dos niveles al del puesto solicitado, durante, al menos, un año: Dos puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo inferiores en más de dos niveles al del puesto solicitado, durante, al menos, un año: Un punto.

Para los puestos de adscripción indistinta a dos grupos se adjudicará:

A los solicitantes del grupo superior: Dos puntos.

A los solicitantes del grupo inferior: Un punto.

Por el trabajo desarrollado en la Universidad Politécnica de Madrid: Dos puntos.

D. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo tres puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán en función de su adecuación al puesto y, en todo caso, los que versen sobre las materias que se indican en el anexo I de la convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de tres puntos.

Los cursos valorables serán los impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, organismos oficiales y centros nacionales o extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de valoración considere adecuados, y siempre que:

Se hubiera expedido diploma o certificado de asistencia o aprovechamiento.

Hayan tenido una duración mínima de diez horas.

##### Fase segunda:

Méritos específicos: Esta segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos indicados en el anexo I respecto de cada puesto.

La Comisión de Valoración analizará y valorará únicamente los méritos específicos acreditados que guarden relación con las características del puesto, en orden a la selección y puntuación por criterios de adecuación, de experiencia, conocimientos y formación idónea del candidato.

La puntuación máxima de esta fase será de once puntos, pudiendo declararse desiertas aquellas vacantes en las que los aspirantes no alcancen la puntuación mínima de seis puntos.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el/los candidato/s que haya/n obtenido mayor puntuación sumando los resultados finales de las dos fases.

#### III. Documentación a presentar por los aspirantes

Tercera.—1. Los requisitos a que hacen referencia la base primera, y los méritos generales indicados en los apartados A), B), C) y D) de la base segunda, deberán ser acreditados mediante certificado ajustado al modelo que figura como anexo III, que deberá ser expedido por la unidad competente en cada caso en materia de personal o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que se hace mención en apartado D) de la base segunda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, podrán acreditarse también mediante fotocopia compulsada del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los centros mencionados o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los méritos específicos que puedan alegarse en la segunda fase serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, según modelo oficial (anexo IV), títulos, justificantes o cualquier otro medio.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los funcionarios con alguna discapacidad podrá instar en la propia solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados siempre que no suponga una modificación importante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada,

así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los componentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

#### IV. Presentación de solicitudes

Cuarta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se recogerán en el Registro General de la Universidad (Rectorado, avenida Ramiro de Maeztu, 7, Madrid), o a través de la dirección de Internet <http://www.upm.es>; se dirigirán al Gerente de la Universidad Politécnica de Madrid, y se presentarán en el Registro General de la Universidad, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

2. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo que figura como anexo II, indicando el orden de preferencia de los puestos de trabajo en el supuesto de ser varios los solicitados.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos especificados en el apartado tercero, base tercera.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no admitiéndose solicitudes de renuncia.

#### V. Comisión de Valoración

Quinta.—1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Universidad Politécnica de Madrid designados por el Rector, de los que, al menos, uno de ellos será designado en representación del centro o de la unidad administrativa al que esté adscrito el puesto de trabajo; actuando uno como Secretario.

Dos representantes a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como estar en posesión de grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. La Comisión podrá en cualquier momento recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que antes de la resolución del concurso se produjeran vacantes de puestos de idéntico perfil y méritos específicos, podrán acumularse las vacantes y procederse a la adjudicación de los mismos.

#### VI. Resolución del concurso y toma de posesión

Sexta.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida con arreglo a lo dispuesto en la base segunda.

En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo a la puntuación obtenida en los méritos específicos correspondientes a la fase segunda a favor de la experiencia en puestos de trabajo de similares contenidos al convocado, y sucesivamente a la puntuación obtenida en la fase primera, méritos generales, por este orden: Por la antigüedad en puesto de trabajo desarrollado de similares contenidos al convocado, grado personal consolidado, cursos de formación y antigüedad.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concurra, dándose preferencia a los funcionarios de promociones ante-

riorios sobre los de las posteriores y, en caso de ser la misma, al número de orden obtenido en el proceso selectivo.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino en convocatoria pública. Asimismo, dichos destinos se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.—1. El concurso se resolverá en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y de los centros, indicándose el puesto adjudicado al funcionario, localidad y nivel del puesto de origen o, en su caso, la situación administrativa de procedencia, así como en la página web de la Universidad Politécnica de Madrid (<http://www.upm.es>).

3. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octava.—La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la norma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en el plazo y la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999.

Madrid, 25 de abril de 2000.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

#### ANEXO I

Código plaza: F030002. Dot.: 1. Centro: ETS Arquitectura. Unidad, denominación y jornada: Jefe de Sección de Biblioteca, jornada partida. Nivel CD: 24. Complemento específico anual (petas): 1.300.788. ADM \*: A4. Adsc. GR: A/B. Méritos específicos y puntuación: Experiencia acreditada en organización y gestión de servicios de bibliotecas, tres puntos; experiencia acreditada en control de sistemas integrados de gestión de bibliotecas, dos puntos; experiencia acreditada en planificación, diseño y gestión de servicios de información, servicios automatizados, creación y mantenimiento de páginas web, gestión de recursos electrónicos, dos puntos; experiencia acreditada en técnicas de acceso a la información y al documento, un punto; experiencia acreditada en programas de formación de usuarios, un punto; conocimientos de microinformática a nivel de usuario, un punto; otros, dominio del idioma inglés hablado y escrito, un punto.

\* ADM: Adscripción a Administraciones Públicas: A4: Escalas propias de las Universidades.

**9642** RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2000, de la Universidad de A Coruña, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,